



RESOLUCIÓN N° 664...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ÍTEM 12 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 196/2026 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 555 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, TASACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS BIENES A SER SUBASTADOS", DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2026".

-1-

Asunción, 29 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando DF N° 035/2026 de fecha 17 de julio de 2026, presentado por la Dirección de Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Expediente MEI SENAVE N° 433/25/2026); la Resolución SENAVE N° 196/2026 de fecha 04 de marzo de 2026; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen N° 1072/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DF N° 035/2026 de fecha 17 de julio del 2026, la Dirección de Finanzas, eleva a consideración a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de rectificación del ítem 12 del anexo de la Resolución SENAVE N° 196/2026, adjuntando para ello el proyecto de resolución correspondiente.

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 196/2026, de fecha 04 de marzo de 2026, se amplió la Resolución SENAVE N° 555, de fecha 17 de noviembre de 2025, autorizándose a la Dirección General de Administración y Finanzas a iniciar los trámites administrativos correspondientes para la venta en subasta pública de equipos de transporte de propiedad del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conformándose la Comisión encargada de llevar adelante el proceso de verificación, tasación, coordinación y organización de los bienes destinados a dicho procedimiento de subasta.

Que, la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el marco de las verificaciones realizadas conjuntamente con la Dirección Administrativa respecto del Anexo de la Resolución SENAVE N° 196/2026, constató la existencia de un error material consistente en la consignación incompleta del número de chasis correspondiente al ítem 12 del Anexo. En consecuencia, mediante Memorando N° 035/2026, solicitó la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de disponer su rectificación, adecuando la información consignada a los antecedentes administrativos y técnicos que sustentan el procedimiento de subasta pública.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° **664**.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ÍTEM 12 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 196/2026 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 555 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, TASACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS BIENES A SER SUBASTADOS”, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2026”.

-2-

Que, la rectificación solicitada constituye la corrección de un error material advertido con posterioridad a la emisión del acto administrativo y no implica modificación del objeto, alcance, finalidad ni de las demás disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 196/2026, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” establece que la autoridad puede corregir, en cualquier momento, los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte.

Que, el Decreto N° 5252/2016, “Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba el Reglamento para la Elaboración de Textos Normativos y se dispone su uso en la gestión pública”, prevé la rectificación como mecanismo para corregir errores o defectos del texto de un acto administrativo, sin alterar su contenido sustancial.

Que, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, confiere al Presidente de la Institución las facultades necesarias para dictar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales. En particular, el artículo 13 establece, entre otras atribuciones, las siguientes: “a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución, de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; (...); p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1246/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1072/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual consta el análisis jurídico al planteamiento realizado en el expediente MEI SENAVE N° 433/25/2026, concluyendo que resulta jurídicamente viable la rectificación del Anexo de la Resolución SENAVE N° 196/2026, por tratarse de la corrección de errores materiales que no alteran el contenido sustancial del acto administrativo.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres, Pto 5.
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 664-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ÍTEM 12 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 196/2026 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 555 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, TASACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS BIENES A SER SUBASTADOS”, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2026”.

-3-

POR TANTO

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Ítem 12 del Anexo de la Resolución SENAVE N° 196/2026 “Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 555, de fecha 17 de noviembre de 2025, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a iniciar los trámites correspondientes para la venta en subasta pública de equipos de transporte, propiedad del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se conforma la Comisión encargada de llevar adelante el proceso de verificación, tasación, coordinación y organización de los bienes a ser subastados”, de fecha 4 de marzo de 2026, única y exclusivamente respecto del número de chasis consignado en dicho ítem, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ítem	Donde dice Chasis N°	Debe decir Chasis N°
12	8AJFR22G20457668	8AJFR22G204576668

Artículo 2°.- ESTABLECER que las demás disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 196/26, de fecha 04 de marzo de 2026, permanecen plenamente vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, la adopción de las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp

